

NOTA SOBRE "PERMITO QUE"

Teresa BEJARANO*

ABSTRACT

Self-reference suffices to define performative sentences. "I say (or its variants) that" is communicatively functional. By it, speaker shows he is aware of how he is being seen by hearers. Therefore "I order" and "I do not order" are equally performative, though the latter does not perform any activity. This is our first proposal. In the subdivision (criterion of activity can do nothing but a subdivision), "I do not permit" is active. Our second proposal explains that anomaly attending to synonymy between "I do not permit" and "I forbid", but without using it as a premature escape.

Dentro de la taxonomía de Searle, los permisos empiezan por alinearse con las órdenes, prohibiciones, peticiones y promesas. Pero surge el inconveniente de que "permitir", al contrario que esos otros actos de habla, no es directivo. La solución en "A Taxonomy of Illocutionary Acts" fue la de asimilar los actos de permitir a negaciones ilocucionarias de órdenes de que *p* no sea hecho (o, en 1985) a negaciones ilocucionarias de prohibiciones de que *p* sea hecho. A ese tipo de solución se le ha objetado -ver, p.e., Tsohatzidis- que, como ¹ en Searle, 1969, se puede leer, "*las negaciones ilocucionarias en general cambian el carácter del acto ilocucionario*".

Pues bien, en la Parte I del presente trabajo se propone un criterio definitorio de las oraciones performativas según el cual no ya sólo la diferencia entre la mayor "actividad" de "Ordeno", "Prometo", "Prohibo"... y la menor de "Permito" sería irrelevante, sino también la que separa "Ordeno que *p*" y "No ordeno que *p*", p.e. La negativa no realiza ² ninguna acción, pero se narra a sí misma, y este rasgo es el que proponemos basta para definir las performativas. Esa suirreferencialidad ha sido advertida desde hace mucho: lo único nuevo será, pues, que nosotros, aparte de descartar que otros rasgos sean necesarios, vamos a proponer una explicación de la finalidad comunicativa a la que esos supraordinados, aparentemente tan superfluos, responderían, incluido "Digo que", el más vacío de ellos y su matriz básica.

En la Segunda Parte, a un nivel ya menos general, nos preguntamos el por qué del anómalo comportamiento que "No permito" presenta cuando los performativos se separan en dos grupos atendiendo a si son o no "activos". Nuestra propuesta va, claro, a atender a la sinonimia entre "No permito" y "Prohibo", pero no usará ésta prematuramente como cómodo escape.

I

De "Yo ordeno (o prohíbo, o pido, o prometo) que p" se puede decir que es un acto de habla que dirige la conducta -la conducta del propio hablante en el caso de "prometer", y la conducta del oyente en los demás casos-. En cambio, "yo permito que p" deja en libertad al oyente: puesto que nada es prohibido ni ordenado, este acto no elige ninguna línea de conducta para tratar de imponerla. Ahora bien, ¿es acaso definitorio de las oraciones performativas el que traten de dirigir la conducta? Si así fuera, tendríamos que incluir muchas oraciones simples dentro de los actos performativos, pues "¡Ven!", "No vengas" y "Vendré" tienen respectivamente el mismo efecto directivo que "Te ordeno que vengas", "Te prohíbo que vengas", y "Te prometo que vendré". Ya Benveniste, cuando dedicó un artículo a las acuñaciones austrianas "performatif/constatif", denunció que la asimilación de "Cierre la puerta" a "Le ordeno que cierre la puerta" hacía explotar la noción de performativo.

Desde luego, durante la mayor parte de su artículo, Benveniste queda atrapado en la idea de la autoridad del hablante, idea en virtud de la cual resulta imposible separar imperativos y oraciones performativas. Dedicó, en concreto, varios párrafos a la autoridad con que el presidente de la nación dice "Decreto la movilización general", o a la autoridad del presidente de un tribunal que declara abierta la sesión. Pero, al final (pg. 195), Benveniste llega a formular otro criterio, precisamente el criterio en cuya explicación comunicativa va a consistir nuestra primera propuesta. El habla performativa sería suirreferencial. Así, "Ven" y "Te ordeno que vengas", a pesar de que tengan en común tanto el efecto directivo sobre la conducta del oyente como asimismo la acción realizada por el hablante (acción caracterizable en términos en este caso muy objetivos), quedan, sin embargo, perfectamente separados. Mientras que en "Ven" sólo se habla para hacer, en "Te ordeno que vengas" se habla además para decir que se está haciendo. Como se ve, si hay una autoridad del hablante de la que seguiría siendo relevante hablar es ya solamente aquella que el hablante posee respecto a su propio hablar (Esa noción tan mitigada de autoridad es la que se emplea en Récanati, pg.199).

Esa condición de suirreferencial es la responsable del hecho de que la oración performativa sea, como Lemmon y Lewis pusieron de relieve, "*verificable por su propio uso*". Si lo que en la oración se afirma es que se está diciendo la oración, es entonces obvio el que ésta "*es verdadera siempre que es expresada y precisamente por ser expresada*". Lewis añadió dos puntualizaciones. Una, indiscutible, señala que, para ser verificador, el uso tiene que ser "en serio", y no una práctica de elocución ni una actuación teatral³. La otra, que da ya más que pensar, es la de que, dicho "en serio", el imperativo es también verdadero. Ahí la cuestión que late en el fondo es si la verdad hay que entenderla restringidamente, o sea, en el sentido en que sólo es aplicable a las predicaciones, o si, por el contrario, hay que entenderla de un

NOTA SOBRE "PERMITO QUE"

modo amplio -del modo, p.e., al que apuntó Eco cuando definió el campo de la semiótica como todo aquello con lo que se pueda mentir-. Un niño que no quiere ir la colegio dice "Ay, ay" sin sentir dolor alguno; un espía infiltrado se pone, cuando hay testigos delante, a dar órdenes al teléfono sin que haya interlocutor alguno al otro lado de la línea: ¿diremos que hay mentira en esos casos? Es ésta, creo, una cuestión previa a la otra. Yo sugeriría que hay mentira en lo del niño y en lo del espía; lo que no habría es ni función expresiva en el primero ni función conativa en el segundo. En los dos la función comunicativa real sería la predicativa, ya que lo que ahí se persigue es que se forme en los oyentes la idea de que el hablante está enfermo -o está dando órdenes-. Pero, si eso es así, si la mentira implica necesariamente la función predicativa, entonces no podremos considerar verdadero al imperativo normal, al imperativo que sólo busca que se hagan cosas: ésa es la postura que, respecto a esta cuestión secundaria, se deriva del enfoque funcional comunicativo en que el presente trabajo se encuadra.

I. a

Pero, dejando la historia de la noción de "performativo", pasemos ya a exponer nuestra primera propuesta. En efecto, la caracterización de las oraciones performativas como suirreferenciales es más bien un punto de partida que de llegada. Pues tras ella se suscita inmediatamente el interrogante de para qué sirven las oraciones performativas. "Ordeno que vengas"/"¡Ven!", "Prometo que vendré"/"Vendré": vemos que el verbo principal de las oraciones performativas - verbo que constituye siempre una variante matizada de "Digo"- puede suprimirse ⁴ sin que parezca alterarse apenas el contenido de la oración. Es, pues, obligado preguntarse para qué se da esa supraordinación sintáctica que, por lo mismo que es postulable con toda facilidad allí donde no aparece (recordemos aquella propuesta sobre los adverbios del tipo "Francamente,..."), es también suprimible sin que el significado sufra pérdidas llamativas.

Por supuesto, con la supraordinación performativa se consigue -eso es claro- una intensificación del matiz yusivo, promisorio o del tipo que sea. Pero tal intensificación ¿es acaso obra sólo del matiz que cada verbo aporta sobre el "Digo" básico, o, por el contrario, es también, y aún más primaria y fundamentalmente obra del "Digo" básico y común? Nosotros vamos a defender la segunda alternativa.

¿Cuál puede ser la función comunicativa de la supraordinada básica o de matiz neutro? Dejados atrás los parapetos del matiz añadido y de su corresponsabilidad en el efecto intensificador, ahí estaríamos enfrentándonos, creo, con el verdadero problema. ¿Podría ser esa función acaso la de comunicar a los oyentes que el hablante está hablando? Esa finalidad sería absurda. ¿Y la de comunicar a los oyentes que el hablante se da cuenta de que está hablando? Eso también sería absurdo, pues ante una producción sintáctica espontánea y

contextualmente apropiada, nadie puede suponer que el hablante esté produciéndola sin darse cuenta de su acción. Nuestra propuesta es que la oración performativa comunica a los oyentes que el hablante se da cuenta de cómo éstos lo están a él viendo -más bien, oyendo- en ese momento. Con el "digo", el hablante narra su propio decir, o sea, se ve a sí mismo como desde fuera. Lo mismo que en el mensaje indirecto "S dice que p" (del que parece verosímil que tomarían pie históricamente los performativos) el hablante y los oyentes atienden a cómo se comportó el S, así también en el performativo "Digo que p" el hablante, y no sólo los oyentes, contempla -contempla desde fuera- la conducta que está en ese momento llevando a cabo.

Podemos, pues, empezar por decir que la performativa es, frente a su homóloga simple, una comunicación atenta a la interioridad del oyente. Pero, puesto que ese rasgo está muy extendido en el lenguaje ⁵, debemos especificar más. La interioridad del oyente a la que el hablante de las oraciones performativas atiende es la que habría que atribuirle tras una presunta recepción del homólogo simple de la oración performativa, y precisamente acerca de tal recepción. Y esa interioridad o contenido mental así atribuido por el hablante al oyente, no es que determine qué se dirá, sino que es justo lo que se dirá. ¿Para qué le contamos al oyente su propio contenido mental? Pues, como ya se ha dicho, porque lo que ahí nosotros, hablantes, realmente comunicamos es que somos conscientes de ese contenido mental del -o de los- oyentes ⁶.

El por qué ulterior, huelga ya desarrollarlo. Si un hablante en un momento dado comunica que es consciente de cómo están los oyentes viéndolo a él ordenar, o prohibir, o prometer, o permitir, eso lo hace para manifestar que sabe qué es lo que en el futuro le exigirán en virtud de las "reglas del juego" los oyentes. En el caso de "Ordeno (o prohibo) que p", el hablante se sentirá impelido por esas reglas del juego a pedir cuentas ante una desobediencia por parte de los destinatarios de su orden. En el caso de "Prometo que p", el hablante habrá de encajar como apropiados los reproches que los destinatarios le pudieran hacer ante un incumplimiento de la promesa. Y, enfocando por fin nuestro "Permiso que p", empecemos observando que, cuando no haya habido antes una prohibición de p, o una llamativa secuencia de prohibiciones acerca de otras cosas, el mero silencio (además, claro está, del "Puedes p", que es el sustituto sin restricciones) puede considerarse homólogo simple ⁷: eso es alineable con la no-directividad, y con la relativamente mayor dificultad de caracterizar en términos físicos la acción de permitir. Pero, por otro lado, el hablante que ha dicho "Yo permito que p" no podrá sin protestas razonables de los oyentes ponerse a refír o a increpar a los destinatarios del permiso por haber hecho la acción permitida. Para continuar la enumeración, podemos atender a "Aseguro que p": "asegurar" se diferencia del básico "decir" sólo por una pequeña pérdida respecto a la versatilidad total de éste -"asegurar" no sirve para lo yusivo-, y, por una intensificación, en cambio, del énfasis. Un grado más en esa

NOTA SOBRE "PERMITO QUE"

intensificación se logra con la incorporación de un matiz religioso: "jurar" (Este verbo, aunque aquí cierra la lista, fue históricamente el primero que fue escogido como ejemplo de la noción de performativo: la contraposición entre "Yo juro", juramento, y "El jura", narración, la expuso Benveniste antes de las acuñaciones de Austin).

Pero acerca de las "reglas del juego", lo que principalmente nos interesa subrayar es lo que apuntábamos cuando las llamamos el por qué ulterior. Queremos, en efecto, insistir en que tales reglas no están ligadas sólo a los performativos, sino también a los homólogos simples de éstos. ¿Acaso un "Lo haré", o un "No hagas eso" no comprometen al hablante, lo primero a hacer la cosa en cuestión, y lo segundo a pedir cuentas de una desobediencia? Luego las reglas del juego por sí solas no logran justificar funcionalmente la supraordinación. Nosotros hemos tenido, claro está, que mencionarlas para explicar los performativos, pero ellas no entran en lo que realmente es nuestra propuesta, pues no responden a la cuestión de qué es lo que el hablante comunica con el aparentemente superfluo performativo.

I. b

Vamos ahora a intentar situar en un encuadre más amplio la propuesta anterior. Y para ello la glosaremos en dos direcciones. En la primera, se la confrontará con el hecho, general y no específico en absoluto de los performativos, de que la información que cualquier mensaje lingüístico brinda al oyente no se reduce a lo que allí se diga, sino que consiste igualmente en que eso lo ha dicho el hablante. Podemos recurrir a unas líneas de Le Pore, 1983, para presentar esa obvia segunda vertiente del significado: *"El contenido de lo que es expresado por sólo la oración T-S es verdadero si y sólo si "p", para el mensaje S- no capacita a su conocedor para comprender un lenguaje. Supongamos que tras oír a Bill decir "Tu hermana es tonta", Frank adquiere la justificada creencia de que Bill dijo que la hermana de él -de Frank- es tonta. El conocimiento de lo que se expresa en la oración T apropiada para la preferencia de Bill, no justificaría la creencia de Frank de que Bill dijo aquello".* Le Pore concluye: *"Los oyentes no están siempre interesados en las palabras a causa de la información que éstas comunican acerca del mundo; los hablantes, quizá sin pretenderlo, revelan a menudo mucho acerca de ellos mismos por medio de lo que profieren".* Como nosotros preferiríamos dejar aparte las inferencias más mediatas (el nivel "subtextual" se dice a veces) que involucrarían la perspicacia psicológica del oyente, nos quedamos con la formulación simple: la segunda vertiente del significado consiste en que lo dicho en la oración ha sido dicho por el hablante. Pues bien, si eso sucede en todo mensaje lingüístico, ¿cómo podríamos partiendo de ahí caracterizar justo las oraciones performativas? En éstas -así responderíamos- la segunda vertiente del significado, además de darse en la oración y de ser recogida por el oyente, cosas ambas que pasan

a todo lo largo y lo ancho del lenguaje, estaría además explícitamente asumida por el hablante ⁸.

I. c

La segunda glosa que se podría hacer a nuestra propuesta es que se alinea a favor de la noción de modo. Recordemos el debate fuerza/modo, y cómo últimamente la segunda opción ve multiplicarse sus defensores. Así, Harnish, 1983, toma como punto de partida lo siguiente: *"Nosotros preferiríamos una teoría que no asignara al menos seis, y probablemente veinte significados (en cuanto que veinte fuerzas) a una oración"* (pg. 327-328). Hornsby, 1986, arguye: *"Podemos verlo (al hablante de "Póngase el sombrero") simultáneamente como no necesitando decir que su preferencia es imperativa, y como no necesitando proferir una oración nuclear indicativa"* (pg. 96). Pendlebury, 1986, que ya en el título se manifiesta *"Against the Power Force"* ⁹, afirma: *"Cualquier preferencia "sería" de un indicativo hace literalmente una aserción; cualquier preferencia sería de un modo interrogativo hace literalmente una pregunta, y cualquier preferencia sería de un modo imperativo da literalmente una orden"*(pg. 369). En cuanto a defender la noción de modo como preferible a la de fuerza, no tenemos nosotros nada que añadir a lo acabado de transcribir. Si acaso, repitiendo con otras palabras lo de Harnish, podríamos decir que el modo, al ser algo claramente señalado por el lenguaje, constituye un elemento del que ya a priori se tiene que decir que habría buena suerte si justo él resulta revelador; pero, haciéndolo así, no ganaríamos en realidad nada.

Donde, en cambio, creemos útil insertar nuestra propuesta es en el suplemento que de manera indispensable ha de figurar en toda teoría favorable al modo. En efecto, tras la toma de postura a favor del modo, se presenta la urgencia de explicar las oraciones interrogativas que piden o retóricamente afirman y las indicativas que, por ejemplo, ordenan. Y esa tarea la hace nuestra propuesta de una manera un poco diferente que los autores antes citados. Como ya se habrá supuesto, el pequeño matiz de diferencia estriba en nuestra atención a la funcionalidad comunicativa del modo efectivamente empleado en la oración.

Harnish habla de una "inferencia" del oyente desde la forma o modo hasta la función (la función conativa, p.e., de "¿Puede alcanzar el salero?"). Hornsby se decanta por *"una posterior elucidación en términos de fuerza"*. Y Pendlebury se atiene al clásico recurso de distinguir entre lo significado literalmente y lo implicado conversacionalmente. Pero, aunque bajo esas diferentes fórmulas, los tres están -es obvio- apuntando a lo mismo, a saber, están reconociendo que un modo puede a veces desempeñar una función comunicativa afín a la función que normalmente es servida por otro modo. Y ese reconocimiento lo compartimos, claro, nosotros. Lo único que queremos añadir, o, más bien, explicitar, es que sólo muy

NOTA SOBRE "PERMITO QUE"

burda y someramente son afines lo comunicado por un modo en uso no standard y lo que comunicaría el homólogo simple. Las recomendaciones de los tratados de retórica o de urbanidad lo han sabido siempre. La pregunta sobre el salero es algo mucho más refinado que una petición puesto que, al no hacer de verdad sino preguntar, constituye un intento de que el otro adivine mi deseo y se brinde espontáneamente a satisfacerlo. E igualmente, la interrogación retórica, muletillas de final de oración incluidas, tiene como finalidad el que el consenso de los oyentes sea lo más activo posible: la interrogación, en efecto, tiende siempre a desencadenar, aunque sea de manera latente, una respuesta, y el que los oyentes se sientan como habiendo, no sólo oído, sino hecho ellos mismos la aserción, es justo algo que (recuérdese la famosa "disonancia") contribuirá a fijarlos en la postura expresada. Por último, respecto a los indicativos que, como "Ordeno que p" tienen un resultado afín a un imperativo, sólo queremos subrayar aquí que la primera propuesta del presente trabajo es integrable en esta reivindicación de la funcionalidad comunicativa de los modos gramaticales atípicamente usados. Un único escape admitiríamos quizá de esa ley de "a cada modo, su sentido propio": los mensajes que se puede sospechar que consiguen zafarse serían aquéllos en que el destinatario real no es aquél que la conformación de la oración está dando a entender. El espía que da órdenes por teléfono sin que haya nadie al otro lado de la línea no estaría, pese al modo imperativo, realizando una comunicación conativa, y ello porque los destinatarios reales -los que lo están viendo- no son los que corresponden a la conformación gramatical empleada. Igualmente, el "¡ay!" del niño que no quería ir al colegio estaba conformando gramaticalmente para señalar que el hablante no prestaba atención a si había o no oyentes; de ahí que, al estar en realidad dirigido ese mensaje a unos destinatarios concretos, su modalidad gramatical quede, como la del espía, al margen de la ley que enunciarnos. Pero, como se ve, los modos gramaticales sólo podrían entonces perder su fiabilidad, o, lo que es lo mismo, sólo podrían entrecruzar sus sentidos propios ¹⁰, cuando fueran desautorizados por un elemento que, como el destinatario, sea aún más nuclear que ellos para la funcionalidad comunicativa.

II

Antes de plantear la segunda cuestión que tratamos en el presente trabajo, empecemos por recordar que, para nosotros, el no llevar negación no es un requisito que el verbo performativo tenga que añadir forzosamente a los de estar en presente y en primera persona ¹¹. "No ordeno" y "No prometo" serían, es verdad, recusaciones a realizar un determinado acto de habla performativo que en cada uno de esos casos alguna circunstancia sugeriría al hablante realizar (éste, el hablante, habría decidido manifestar explícitamente esas recusaciones para que nadie pueda, invocando, por ejemplo, lo de "Quien calla, otorga" malinterpretarlo). Pero,

precisamente por eso, esas oraciones serían suirreferenciales, aunque con la particularidad de que su homólogo (burdo homólogo, ya se sabe) sería el silencio. Dicho de otro modo, la falsedad de esas oraciones es imposible, aunque, eso sí, su verdad puede darse sin ellas, al contrario de lo que sucede con la verdad de "Prometo" u "Ordeno". Así pues, para nosotros, que hemos escogido como criterio definitorio la suirreferencialidad, "Ordeno" y "No ordeno", p.e., serían performativos exactamente con el mismo derecho y la misma inmediatez ambos. Pero, claro, dentro del conjunto de performativos así obtenido puede trazarse, en orden a un criterio ya totalmente diferente, una frontera interna. Por un lado, quedan entonces los más "activos" -"Ordeno", "Prohibo", "Prometo"...-, y, por otro, los menos "activos" -"No ordeno", "No prohibo", "No prometo"-. Y con esto ya llegamos al asunto de nuestra segunda propuesta: ¿Cómo puede suceder que, para "Permito", sea la forma negativa la que quede en el bando más activo?

El hecho que en seguida se nos descubre como relacionado con esa condición "activa" de "No permito" es el de la equivalencia entre esa negación y el afirmativo "Prohibo". Pero ese hecho ¿es ya la solución, o es más bien una señal indicadora - una, eso sí, completamente digna de confianza- acerca de dónde debemos buscar la solución? Creo que la segunda alternativa es la válida. El que dos expresiones sean sinónimas no me parece que autorice como recurso explicativo la sustitución de una por otra. Si la expresión utilizada ha sido "No permito", deberemos justificar su condición "activa" sin salirnos de esa expresión y sin olvidar que ella es negativa. Así pues, reformularíamos el interrogante del siguiente modo: ¿Por qué el "no" que precede a "permito" no representa que el hablante rehúse explícitamente realizar un determinado acto?

Los verbos performativos son -dijimos antes- variantes, distintamente matizadas en cada caso, de una matriz común -la matriz "digo"-. Así, "No ordeno", p.e., vendría a ser algo parecido a "No digo en plan mandato". Y entonces tenemos que preguntarnos si con los verbos performativos el "no" incide sobre el matiz adverbial. La negación -esto es lo que nosotros proponemos- se polarizará sobre el matiz siempre que se pueda. En efecto, al ser dicho el verbo performativo en primera persona y en presente, la negación no afectará al núcleo "digo" salvo que no haya otro remedio. Si hay otro remedio, es decir, si es posible que la negación se polarice sobre el matiz, es esto lo que se hará. Y el que sea o no posible que la negación se polarice sobre el matiz, es lo que tiene que ver con el hecho de que "permitir" y "prohibir" sean antónimos perfectos. Si hay un antónimo perfecto para un verbo performativo, habrá un sentido unívoco para la negación de su matiz, y, por tanto, la polarización del "no" sobre el matiz calificador podrá tener lugar, y, como consecuencia ulterior, el "digo" básico, y, con él, la "actividad" permanecerán siendo afirmados.

Como se ve, las dos propuestas que en este trabajo hemos presentado son de muy distinto nivel. Mientras que una es acerca de los performativos en general, la

NOTA SOBRE "PERMITO QUE"

otra sólo intenta explicar un detalle anómalo que surge en lo que para nosotros es una subdivisión. Pero el que en ambos problemas el verbo "Permito" tenga un cierto protagonismo, nos ha permitido tratarlos en un solo trabajo.

*Universidad de Sevilla

NOTAS

- 1 Creo que Tsohatzidis es demasiado optimista respecto a la posibilidad de emplear esas palabras de Searle como argumento contra Searle. La afirmación transcrita es -nótese- bastante cauta. Pero no es de la mayor o menor coherencia entre los distintos asertos de Searle de lo que nosotros queremos tratar.
- 2 Con esto estamos infringiendo la etimología del término "performativo". ¿Debería haber usado otro? Mis escrúpulos etimológicos no fueron capaces de hacerme renunciar a la comodidad de que empezáramos entendiéndonos del modo más directo. Si acaso, los invocaré, pero para justificar la decisión, o la pereza, de no estar empleando "realizativo".
- 3 Este concepto de "uso serio" ha sido movilizado recientemente -por Price- para intentar extender la teoría del significado de Davidson más allá de las asertivas, y, en general, aparece con frecuencia -más abajo veremos un caso-. Sin embargo, quizá conviniera subrayar la diferencia entre los dos niveles de seriedad ahí englobados: pensemos, en efecto, que dentro de una obra de teatro el parlamento de un autor puede incluir como partes muy bien acotadas unas prácticas de pronunciación o la comprobación del buen estado de un micrófono.
- 4 Es claro que a veces la supresión del verbo performativo y de la conjunción completiva exigirá unos reajustes. Por "supresión" entiéndese arriba, pues, "supresión y los retoques que fueran necesarios". Así, el homólogo simple será unas veces el imperativo, "Ven", y otras, en cambio, "No vengas" (que no sería imperativo, según Alarcos), pues habremos de obedecer a la necesidad -alma quizá del cambio lingüístico- de evitar que el "ruido" pueda oscurecer una diferencia importante.
- 5 El que el hablante atienda a los contenidos mentales de su destinatario no es en absoluto un rasgo exclusivo de las performativas. Por un lado, la función básica, y conformadora, de la predicación sería la de corregir una ignorancia en la que el hablante supone que el oyente está sumido (Sánchez de Zavala definió lo que se puede llamar comunicación predicativa como *"aquella en que el emisor se siente directamente afectado o perturbado por la estructura de aprehensión de la realidad que tenga el receptor, según la aprehende él"*; y en esa dirección van precisamente algunos trabajos míos publicados en *Contextos y Gavagai*). Por otro lado, también hay que invocar la atención por parte del hablante a los conocimientos del oyente, o, mejor aún, a sus ignorancias, si enfocamos lo que Jacques acertó a llamar "bivocalidad" de la expresión que, entre todas sus correferenciales, el hablante siempre escogerá: Jacques, pg. 137; Roberts, pg. 446-.
- 6 La complejidad de este tipo de comunicación encaja perfectamente con el hecho de que *"no haya, en nuestros idiomas al menos, realizativos para insultar"* (Acero, pg. 203). En efecto, el insulto es característicamente una explosión emocional, y las explosiones emocionales *"rompen con su impetuosidad, la chimenea de la sintaxis compleja"* (Marinetti, en su *Manifiesto*).

- 7 Homólogo, pero muy burdo. Ya se sabe que el plus de significado que aportaría el performativo respecto a su homólogo simple es justo lo que queremos explicar.
- 8 Algo parecido podría, sospecho, decirse quizá de la anáfora y la catáfora: en ellas el hablante, no sólo estaría creando, sino también asumiendo explícitamente que se ha creado un "espacio" sinsemántico.
- 9 En realidad, Pendlebury aprovecha el término "fuerza" para designar el "uso serio": un título tan cargado de sentido como el que él escoge, bien autorizado está, después de todo, a pedir alguna puntualización ulterior.
- 10 Las predicaciones usadas de modo fático (fático en el sentido de Malinowski y Jakobson) no supondrían transgresión de la correspondencia entre modos y sentidos: en efecto, la función no tiene asignado como propio suyo ningún marcador modal (en realidad, a esa función le sería contraproducente tenerlo).
- 11 Tales requisitos lo son, claro está, para que un verbo performativo dé lugar a una oración performativa. La distinción entre oración performativa y la no performativa de igual verbo principal, la describe White diciendo que la primera es más deíctica. Pero ¿acaso no está totalmente impregnada de deixis la oración "Ese hombre nos juró que p"? Creo que últimamente se está abusando del término deixis y sobrevalorando el papel que puede jugar en la definición de distintos fenómenos: véase, p.e., Stern, "Metaphor as Demonstrative", pg. 690 sobre todo.

BIBLIOGRAFIA

- ACERO, J.J.: **Filosofía y Análisis del lenguaje**, Cincel, Madrid, 1985.
- BENVENISTE, E.: **Problemas de Lingüística general**, tomo I, ed. Siglo XXI, México, 1972.
- ECO, U.: **Tratado de Semiótica**, ed. Lumen, Barcelona, 1977.
- JACQUES, F.: **Dialogiques. Recherches logiques sur le dialogue**, P.U.F., París, 1979.
- HARNISH, R. M.: "Pragmatic Derivations", **Synthese**, 54, 1983, pg. 325-373.
- HORNSBY, J.: "A Note on Non-Indicatives", **Mind**, 1986, pg. 92-99.
- LEMMON, E.J.: "On sentences verifiable by their use", **Analysis**, 1962, pg. 86-89.
- LE PORE, E.: "The concept of meaning and its role in understanding language", **Dialectica**, 1983, pg. 133-139.
- LEWIS, D.K.: "General Semantics", en **Semantics of Natural Language**, ed. D. Davidson y G. Harman; Dordrecht, D. Reidel Publishing Company, 1972, pg. 169-218.

NOTA SOBRE "PERMITO QUE"

- PENDLEBURY, M.: "Against the Power of Force: Reflections on the Meaning of Mood", **Mind**, 1986, pg. 361-372.
- PRICE, H.: "Truth and Nature of Assertion", **Mind**, 1987, pg. 202-220.
- RECANATI, F.: **Les énoncés performatifs**, ed. de Minuit, Paris, 1981.
- ROBERTS, L.D.: "The figure-ground model for the explanation of indexical refernce", **Synthese**, 1986, pg. 441-486.
- SANCHEZ DE ZAVALA, V.: **Comunicar y conocer en la actividad lingüística**, Ariel, Barcelona, 1978.
- SEARLE, J.: "A Taxonomy of illocutionary Acts", en **Expresion and Meaning: Studies in the Theory of Speech Acts**, Cambridge, 1979.
- SEARLE, J. Y VANDERVEKEN, D.: **Foundations of Illocutionary Logic**, Cambridge, 1985.
- STERN, J.: "Metaphor as Demonstrative", **The Journal of Philosophy**, 1985, pg. 677-710.
- TSOHATZIDIS, S.L.: "Deontic trouble in speech act botany", **Analysis**, 1987, pg. 80-83.
- WHITE, M.J.: "A suggestion regarding the semantical analysis of performatives", **Dialectica**, 1976, pg. 117-134.